FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

ESTADOS FINANCIEROS Y DICTAMEN DE AUDITORÍA
Al 31 de Diciembre de 2025

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

ESTADOS FINANCIEROS AL 31.12.2025

Contenido

- Informe de Auditoría
- Estado de Situación Financiero
- Estado de Resultados
- Otros Resultados Integrales
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL
Member Crowe Global

Plaza Independencia 822 of 101
Montevideo - Uruguay
Tel + 598 2900 1018
www.crowe.com/uy

Ref.: 78/35/03-26

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores miembros de la
Corporación de Protección del Ahorro Bancario
Presente

Opinión

Hemos auditado el Estado de Situación Financiero del Fondo de Garantía de Depósitos al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados, Otros Resultados Integrales, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en dicha fecha, y sus notas explicativas N° 1 a 11. Los referidos estados financieros son de responsabilidad de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario y han sido inicialados por nuestra firma a los únicos efectos de su identificación en relación al presente informe.

En nuestra opinión, los referidos estados financieros, leídos junto con sus notas explicativas, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación patrimonial y financiera del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables establecidas en la Nota 2.

Fundamento de la Opinión

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen a continuación en la sección "Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad en conformidad con los requisitos éticos establecidos por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA) y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestro informe de auditoría.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros adjuntos de acuerdo a normas contables adecuadas y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. Dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando dicho principio contable, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

Responsabilidad del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestra responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir el Informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros.

Como parte de una auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoria para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección

material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados Financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la corporación deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y contenido de los Estados Financieros, incluida la información revelada en las notas explicativas, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de modo que logren una presentación fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y momento planificados para la realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Otras informaciones

La Dirección de COPAB es responsable por las otras informaciones. Las otras informaciones incluyen la Memoria Anual de la Corporación por el ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 2025.
Nuestro informe sobre los estados financieros no incluye las otras informaciones y no expresamos ningún tipo de seguridad o conclusión sobre las mismas.

En relación a nuestra auditoria de estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información, y al hacerlo, considerar si dicha información es significativamente inconsistente con los estados financieros o con el conocimiento que obtuvimos en el curso de nuestra auditoria, o aparece significativamente errónea de alguna otra manera.

Montevideo, 19 de marzo de 2026.

CROWE

Verónica Seijo
Contadora Pública
N° CJPPU 74.252



FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31/12/2025	31/12/2024
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Disponibilidades	2.7	142.159.970	1.121.394.811
Inversiones	3	45.767.215.173	49.171.180.842
Créditos diversos		160.207	5.000.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**45.909.535.350**	**50.297.575.653**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	3	9.799.435.038	4.975.769.572
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**9.799.435.038**	**4.975.769.572**
TOTAL ACTIVO		**55.708.970.388**	**55.273.345.225**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Diversas	4	12.569.127	10.996.107
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**12.569.127**	**10.996.107**
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas Diversas	4	31.805.632	24.077.533
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**31.805.632**	**24.077.533**
TOTAL PASIVO		**44.374.759**	**35.073.640**
PATRIMONIO			
Resultados de Ejercicios Anteriores		55.238.271.585	45.355.617.263
Resutlado del Ejercicio		426.324.044	9.882.654.322
TOTAL PATRIMONIO		**55.664.595.629**	**55.238.271.585**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**55.708.970.388**	**55.273.345.225**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Gabriel Lemus
Gerente General
COPAB

Daniel Dominioni
Presidente
COPAB

CROWE
Inicialado a efectos de su identificación en relación a nuestro informe del 19/03/2026

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31/12/2025	31/12/2024
Aportes de Instituciones Financieras	2.14	2.881.353.894	2.705.229.876
RESULTADO BRUTO		**2.881.353.894**	**2.705.229.876**
Gastos de Administración	5	(160.010.610)	(135.606.391)
RESULTADO OPERATIVO		**2.721.343.284**	**2.569.623.485**
Intereses Ganados	6	2.052.307.530	2.183.586.610
Diferencia de Cambio		(4.345.983.607)	5.129.051.757
Resultados Diversos		(1.343.163)	392.470
RESULTADO DEL EJERCICIO		**426.324.044**	**9.882.654.322**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Gabriel Lemus
Gerente General
COPAB

Daniel Dominioni
Presidente
COPAB

CROWE
Inicialado a efectos de su identificación en relación a nuestro informe del 19/03/2026

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
OTRO RESULTADO INTEGRAL
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	31/12/2025	31/12/2024
RESULTADO DEL EJERCICIO	**426.324.044**	**9.882.654.322**
OTRO RESULTADO INTEGRAL		
Otros Resultados Integrales, netos de Impuesto a la Renta	-	-
TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL	**426.324.044**	**9.882.654.322**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Gabriel Lemus
Gerente General
COPAB

Daniel Dominioni
Presidente
COPAB

CROWE
Inicialado a efectos de su identificación en relación a nuestro informe del 19/03/2026

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Resultados Acumulados	Patrimonio Total
SALDOS al 31/12/23	**45.355.617.263**	**45.355.617.263**
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2024	9.882.654.322	9.882.654.322
SALDOS al 31/12/24	**55.238.271.585**	**55.238.271.585**
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2025	426.324.044	426.324.044
SALDOS FINALES al 31/12/2025	**55.664.595.629**	**55.664.595.629**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Gabriel Lemus
Gerente General
COPAB

Daniel Dominioni
Presidente
COPAB

CROWE
Inicialado a efectos de su identificación en relación a nuestro informe del 19/03/2026

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	31/12/2025	31/12/2024
DEFINICION DE FONDOS : Disponibilidades y Equivalentes		
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultados del ejercicio	**426.324.044**	**9.882.654.322**
Ajustes		
Intereses devengados y no cobrados	(46.414.996)	(72.680.881)
Diferencias de cambio	(4.418.370.361)	4.810.646.805
Cambios en Activos y Pasivos		
Variación Activos Operativos	4.839.793	(5.000.000)
Variación Pasivos Operativos	9.301.119	(11.770.559)
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE OPERACIONES	**(4.024.320.401)**	**14.603.849.687**
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE INVERSIONES		
Variación de inversiones no corrientes	(4.777.250.470)	5.319.620.305
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES	**(4.777.250.470)**	**5.319.620.305**
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DEL FINANCIAMIENTO		
Pago de Deudas Financieras	-	-
Pagos de cargos por intereses	-	-
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO	**-**	**-**
AUMENTO / DISMINUCION DEL FLUJO NETO DEL EFECTIVO	**(8.801.570.871)**	**19.923.469.992**
SALDO INICIAL DEL EFECTIVO	**50.292.575.653**	**35.179.752.466**
Efecto de las ganancias o pérdidas de cambio y reexpresión por inflación en el efectivo y equivalentes de efectivo		
Diferencia de cambio del efectivo y equivalentes	4.418.370.361	(4.810.646.805)
SALDO FINAL DEL EFECTIVO	**45.909.375.143**	**50.292.575.653**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Gabriel Lemus
Gerente General
COPAB

Daniel Dominioni
Presidente
COPAB

CROWE
Inicialado a efectos de su identificación en relación a nuestro informe del 19/03/2026

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

NOTA 1 – NATURALEZA JURÍDICA, MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO OPERACIONAL

1.1 Naturaleza jurídica y cometido

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) creado por el artículo 45 de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, constituye un fondo de afectación independiente, sin personería jurídica. El objeto del FGDB es garantizar los depósitos en bancos y cooperativas de intermediación financiera en las condiciones establecidas en la Ley y en su reglamentación. La Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 introduce modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (BCU) y crea la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) como persona jurídica de derecho público no estatal, siendo uno de sus cometidos la administración del FGDB, que anteriormente se encontraba en la órbita del BCU.

Con fecha 1 de setiembre de 2009 el Directorio de la COPAB tomó posesión de sus cargos constituyéndose, a partir de esta fecha, en responsable de la administración del FGDB.

1.2 Garantía de depósitos

El artículo 35 de la Ley N° 18.401, establece que el pago de la garantía de depósitos operará cuando se produzca la liquidación de alguna de las instituciones de intermediación financiera comprendidas en el régimen que reglamenta, siempre y cuando no se hubieran aplicado los recursos del FGDB en uno de los Procedimientos de Solución previstos en la misma Ley. A su vez, establece que la COPAB dictará los reglamentos que, dentro del marco fijado por la misma, determinen los términos y condiciones de la cobertura a brindarse por el FGDB a los depositantes.

El artículo 31 de la Ley antes mencionada establece que quedarán garantizados por el FGDB los depósitos de cualquier naturaleza, constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y Banco de Previsión Social (BPS), en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992 (bancos y cooperativas de intermediación financiera).

Actualmente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 142/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, el FGDB cubre hasta la suma de US$ 10.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2025 a $ 390.410) para el total de depósitos en moneda extranjera que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada institución de intermediación financiera comprendida en el régimen, y hasta el equivalente a UI 250.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2025 a $ 1.605.850) para el total de depósitos en moneda nacional que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada una de esas instituciones.

1.3 Recursos del Fondo

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario (RNPAB), el FGDB se constituirá con los siguientes recursos:

a) El aporte que realicen las instituciones definidas en el artículo 7 de la mencionada recopilación.
b) Los frutos y reintegros de las colocaciones con recursos del FGDB que realice la COPAB en el cumplimiento de sus cometidos legales.
c) El producido de préstamos o empréstitos que para el cumplimiento de sus cometidos celebre la COPAB para obtenerlos, con entidades financieras nacionales, extranjeras o internacionales.
d) Las utilidades líquidas de la COPAB en cada ejercicio anual.
e) El capital preferente que aporte el Estado.

CROWE
Inicialado a los efectos
de su Identificación

f) Las recuperaciones de los créditos del FGDB originados en los pagos con subrogación efectuados con recursos de éste, respecto de depósitos constituidos en bancos o cooperativas de intermediación financiera en caso de liquidación de actividades.
g) Los ingresos por multas y recargos aplicados por la COPAB.

El artículo 39 de la Ley N° 18.401, de fecha 24/10/2008, establece que el aporte de los bancos y de las cooperativas de intermediación financiera será fijado por la COPAB, entre el 1‰ (uno por mil) y el 30 ‰ (treinta por mil) del promedio anual de los depósitos del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y los del BPS, en función del rango de los distintos riesgos a que esté expuesta cada una de dichas instituciones.

En el ejercicio 2023, por Resolución del Directorio de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario N° 25/2023, de fecha 23 de agosto de 2023, se resolvió modificar, al amparo del art. 47 de la Ley No. 17.613 de fecha 31/12/2002, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley No. 18.401 antes expuesto, la circular número 1 en lo relativo al régimen de aportación de los Bancos y Cooperativas de Intermediación Financiera, por lo que el aporte quedó fijado en el 1.5 ‰ (uno con cinco por mil) anual del promedio de los montos totales de los depósitos en moneda extranjera, correspondiente a cada institución en el año civil anterior, y en el 1 ‰ (uno por mil) anual del promedio de los depósitos en moneda nacional sobre esa misma base, deducidos los depósitos excluidos del beneficio de la garantía.

En el caso de los depósitos no garantizados (excluidos los depósitos del Gobierno Central y del Banco de Previsión Social constituidos en cada institución aportante), el aporte es del 1‰ (uno por mil) anual del promedio anual de dichos depósitos, ya sean en moneda nacional o en moneda extranjera.

El artículo 47 de la Ley N° 17.613, y el artículo 4 del Decreto N° 103/005 encomendaban al BCU proponer al Poder Ejecutivo un sistema de fijación de aportes en función del rango de los riesgos de las instituciones de intermediación financiera. El Decreto N° 328/006 de fecha 18 de setiembre de 2006 fijó las tasas de aportes adicionales a las fijas, iguales por moneda, para las distintas categorías de riesgo.

Al respecto, en el ejercicio 2006 se asignó a cada institución aportante una categoría de riesgo según la Metodología de Categorización de Rangos de Riesgos establecida en el artículo 15 de la RNPAB, a los efectos de la aplicación de las alícuotas variables a aportar en cada semestre.

La parte variable, que se aplica tanto para depósitos garantizados en moneda nacional como para depósitos garantizados en moneda extranjera, se calcula en función de las distintas categorías de riesgo definidas y con las alícuotas que se presentan a continuación:

- Riesgo I: 0‰ (cero por mil) anual
- Riesgo II: 0.5‰ (medio por mil) anual
- Riesgo III: 1‰ (uno por mil) anual
- Riesgo IV: 1.5‰ (uno y medio por mil) anual
- Riesgo V: 2‰ (dos por mil) anual

La mencionada categorización es objeto de revisión semestral.

El artículo 39 de la Ley N° 18.401 establece que, en caso de requerirse erogaciones que por su importancia lo justifiquen, la COPAB podrá exigir a las instituciones aportantes el adelanto de la integración de sus aportes, por el equivalente de hasta tres años, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los aportes en las respectivas monedas se suspenderán cuando el FGDB alcance el máximo establecido por el

CROWE
Inicialado a los efectos
de identificación

artículo 5 del Decreto N° 328/006 de 18 de setiembre de 2006, y se reanudarán cuando caiga por debajo del máximo. Dicho máximo corresponde al 5% del total de los depósitos asegurados, tanto en moneda nacional como extranjera. (Ver Nota 8)

El artículo 11 del Decreto N° 103/005 establece que, a los efectos de facilitar la conformación inicial del FGDB, el Estado adelantará, en carácter de capital preferente, la suma máxima de US$ 20 millones y, en carácter de préstamo, la suma máxima de US$ 40 millones, cuya determinación efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Dicho artículo establece también que el reintegro de las referidas sumas efectivamente adelantadas se realizará con cargo a los recursos del FGDB y en las condiciones que se establecerán de común acuerdo. Con fecha 31 de agosto de 2017 se acordó entre el MEF y COPAB la cancelación anticipada del préstamo la cual se efectivizó con fecha 12 de diciembre de 2017.

1.4 Aprobación de los Estados Financieros

Los presentes estados financieros han sido formulados por el personal de la COPAB y aprobados por el Directorio con fecha 19 de marzo de 2026.

NOTA 2 – PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES APLICADAS

2.1 Bases de preparación

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (TCR). Esta Ordenanza establece que se deberán aplicar para la formulación y presentación de los estados financieros, de acuerdo con la unidad contable de que se trate, uno de los siguientes marcos normativos contables:

- Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB),
- Las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitidas por el IASB, vigentes en el país a la fecha de inicio de cada ejercicio,
- Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), vigentes al inicio de cada ejercicio.

Los estados financieros del FGDB se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los estados financieros se han preparado sobre la base de costos históricos.

2.2 Nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB que entraron en vigencia durante el presente ejercicio

Las nuevas normas y/o normas revisadas que entraron en vigencia durante el ejercicio 2025 son las siguientes:

- Modificaciones a la NIC 21 - Ausencia de Convertibilidad: Estas modificaciones establecen los lineamientos a seguir en caso de ausencia de convertibilidad de monedas, que se producen por un período prolongado. Como parte de sus disposiciones requiere la evaluación de si una moneda puede ser intercambiada por otra moneda, y en caso de no serlo, la determinación del tipo de cambio a utilizar a efectos de la medición de transacciones en moneda extranjera, y de un negocio en el extranjero, y para la conversión de estados financieros desde la moneda funcional a una moneda de presentación.

CROWE
Inicializado a los efectos de su identificación

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros de la Institución.

2.3 Normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas emitidas por el IASB pero no vigentes a la fecha

A continuación, se detallan las normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas que han sido emitidas pero que no están vigentes a la fecha de emisión de los presentes estados financieros:

- Modificaciones a la NIIF 9 y la NIIF 7 - Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros:

Estas modificaciones:

- Clarifican la fecha de reconocimiento y baja en cuentas de algunos activos y pasivos financieros, con una nueva excepción para algunos pasivos financieros liquidados a través de un sistema de transferencia electrónica de efectivo;
- Clarifican y añaden más orientación para evaluar si un activo financiero cumple con el criterio de sólo pagos de principal e intereses (SPPI);
- Añaden nuevas divulgaciones para ciertos instrumentos con términos contractuales que pueden cambiar los flujos de efectivo (como algunos instrumentos financieros con características vinculadas al logro de objetivos ambientales, sociales y de gobernanza); y
- Actualizan las divulgaciones para instrumentos de capital designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral (FVORI).

- Contratos referidos a la electricidad dependiente de la naturaleza – Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7: Estas modificaciones:

- Aclaran la aplicación del criterio de "uso propio" a los contratos de electricidad dependientes de la naturaleza;
- Permiten la contabilidad de coberturas si estos contratos se utilizan como instrumentos de cobertura; y
- Añaden nuevos requisitos de información a revelar para que los usuarios de los estados financieros comprendan mejor el efecto de estos contratos en el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.

Las modificaciones a las NIIF 9 y 7 entrarán en vigencia para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026, permitiéndose su aplicación anticipada.

- Mejoras anuales IFRS – Volumen 11: El IASB ha realizado las siguientes mejoras en septiembre de 2024:

- NIIF 1, "Adopción por primera vez de la Información Financiera Internacional": para mejorar la coherencia entre la NIIF 1 y la NIIF 9, "Instrumentos financieros", en relación con los requisitos para la contabilidad de coberturas, y para mejorar la comprensibilidad de la NIIF 1;
- NIIF 7, "Instrumentos financieros: Información a revelar": para mejorar la coherencia del lenguaje utilizado en la NIIF 7 con el lenguaje utilizado en la NIIF 13, "Medición del valor razonable";
- NIIF 9: para aclarar cómo un arrendatario contabiliza la baja en cuentas de un pasivo por arrendamiento cuando se extingue, y para abordar una incoherencia entre la NIIF 9 y la NIIF 15, "Ingresos procedentes de contratos con clientes", en relación con el término "precio de transacción";
- NIIF 10, "Estados financieros consolidados": para aclarar los requisitos en relación con la determinación de los agentes de facto de una entidad; y

- NIC 7, «Estado de Flujos de Efectivo», para sustituir el término «método del coste» por «al coste»,

Estas modificaciones entrarán en vigencia para los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada.

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación

- NIIF 18 - Presentación y revelación en los Estados Financieros: Esta nueva norma sobre presentación y revelación en los estados financieros, reemplaza a la NIC 1, con un foco en las actualizaciones del estado de resultados. Los nuevos conceptos clave introducidos en la NIIF 18 se refieren a:
- Cambios en la estructura del estado de resultados;
- Nuevas revelaciones requeridas en los estados financieros para ciertas medidas de desempeño de ganancias o pérdidas que se informan fuera de los estados financieros de una entidad (es decir, medidas de desempeño definidas por la gerencia); y
- Principios mejorados sobre agregación y desagregación que se aplican a los estados financieros primarios y a las notas en general. Esta nueva norma entrará en vigencia para los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2027; se permite su aplicación anticipada.
- NIIF 19 - Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar: Esta nueva norma permite a ciertas subsidiarias elegibles realizar las revelaciones reducidas requeridas en NIIF 19. Esta nueva norma entrará en vigencia para los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2027; se permite su aplicación anticipada.

La Dirección de la COPAB no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en sus estados financieros.

2.4 Moneda funcional

Los estados financieros del FGDB al 31 de diciembre de 2025 fueron elaborados utilizando como moneda funcional el peso uruguayo.

2.5 Permanencia de criterios contables

Las políticas y criterios contables aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en el reconocimiento de ingresos y egresos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.6 Moneda extranjera y unidades indexadas

Las transacciones en dólares USA y unidades indexadas son convertidas a moneda nacional utilizando las cotizaciones proporcionadas por la Mesa de Cambios del BCU a la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos denominados en dólares USA son convertidos a moneda nacional a la cotización interbancaria Dólar Promedio Fondo proporcionada por la Mesa de Cambios del BCU a la fecha de cierre del ejercicio. Los activos y pasivos en unidades indexadas son convertidos a moneda nacional utilizando la cotización de dicha moneda a cierre de ejercicio.

Las cotizaciones al cierre de los estados financieros del dólar USA promedio fondo y la unidad indexada respecto al Peso Uruguayo son las siguientes:

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Cotización Dólar USA	39,041	44,066
Cotización UI	6,4234	6,169

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

2.7 Disponibilidades

Las disponibilidades se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

2.8 Inversiones

El FGDB clasifica sus inversiones, de acuerdo con la NIIF 9, en las siguientes categorías: costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales y valor razonable con cambios en resultados La clasificación de las inversiones se realiza dependiendo del modelo de negocio de la entidad para gestionar sus activos financieros y de las características de los flujos contractuales de sus activos financieros. El FGDB determina la clasificación de sus inversiones al reconocerlas inicialmente y la reconsidera a fecha de cierre de cada ejercicio.

Inversiones valuadas a costo amortizado

Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

(a) El activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales y
(b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Inversiones valuadas a valor razonable con cambios en otros resultados integrales

Un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en otro resultado integral si se cumplen las dos condiciones siguientes:

(a) el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros y
(b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Inversiones valuadas a valor razonable con cambios en resultados

Un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en resultados a menos que se mida a costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral.

Las inversiones que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 fueron clasificadas como "inversiones valuadas a costo amortizado".

2.9 Créditos

Los créditos están presentados a su costo amortizado menos cualquier pérdida por deterioro.

La previsión para deudores incobrables se contabiliza cuando existe evidencia objetiva que el FGDB no podrá cobrar todas las sumas adeudadas de acuerdo con los términos originalmente acordados. El importe de la previsión es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos futuros de caja estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. El cargo de previsión se reconoce en el Estado de Resultados.

Al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 no se constituyeron previsiones para deudores

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

incobrables porque no existen créditos pendientes de cobro.

2.10 Deterioro

Los valores contables de los activos del FGDB son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. Si algún indicativo de deterioro existiera, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor entre el precio neto de venta y el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando posteriormente se produce un aumento en la estimación del monto recuperable.

A partir de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 no se determinó la existencia de ningún activo con indicativo de deterioro.

2.11 Deudas diversas

Las deudas diversas están presentadas a su costo amortizado.

2.12 Provisiones

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 18.401, al disponerse la liquidación de alguna de las instituciones cubiertas por el FGDB, la COPAB hará efectiva la garantía de los depósitos que dicho fondo provee, siempre y cuando no se hubieran aplicado los recursos del FGDB en uno de los Procedimientos de Solución previstos en la Ley. A su vez, el mencionado artículo establece que la COPAB dictará los reglamentos que, dentro del marco fijado por la Ley, determinen los términos y condiciones de la cobertura a brindarse por el FGDB a los depositantes.

En consecuencia, el FGDB afronta obligaciones por cobertura de garantía de depósitos, en caso de liquidación de entidades cubiertas por el mismo.

En caso que al cierre del ejercicio económico se haya decretado la liquidación de una entidad cubierta por el FGDB, se contabilizará una provisión por coberturas a pagar, por el importe estimado de la misma, de acuerdo con los datos que surjan de los registros en poder de la COPAB, a la última fecha disponible.

Al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 no se había decretado liquidación alguna.

2.13 Patrimonio

El Patrimonio está constituido exclusivamente por los Resultados Acumulados.

2.14 Determinación del Resultado

El resultado del ejercicio se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y al cierre.

Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de gastos se aplicó el principio de lo devengado.

Los ingresos operativos representan los aportes efectuados por las instituciones financieras.

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

2.15 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Flujos de Efectivo se definió como fondos al conjunto de disponibilidades e inversiones temporarias con vencimiento menor a un año.

El siguiente es el detalle del efectivo y equivalentes de efectivo:

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Disponibilidades	142.159.970	1.121.394.811
Inversiones Temporarias (Nota 3.4.1)	45.767.215.173	49.171.180.842
Total	**45.909.375.143**	**50.292.575.653**

2.16 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que se realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

Se realizan estimaciones para calcular, a un momento determinado, las previsiones, entre otras estimaciones. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

NOTA 3 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

3.1 Relaciones con el Banco Central del Uruguay

Por resolución del Directorio del BCU D/703/2005 de 30 de noviembre de 2005 se encomendó al Área de Operaciones Internacionales, actual Área de Gestión de Activos y Pasivos, la prestación del servicio de información sobre las alternativas de instrumentos de inversión disponibles, de acuerdo con los objetivos planteados para la colocación de los activos del FGDB, y del servicio de asistencia en la ejecución de las operaciones necesarias para efectivizar las colocaciones del referido Fondo. Asimismo, se dispone que los servicios sean prestados siguiendo las condiciones y procedimientos fijados en el documento "Condiciones de prestación de servicios" referido en la resolución de Directorio antes mencionada. Con fecha 16 de agosto de 2017 entró en vigencia un nuevo Convenio con BCU a efectos de continuar recibiendo dichos servicios.

3.2 Criterios sobre riesgos a asumir

La COPAB, en su momento, decidió llevar adelante las mejores opciones de inversión del disponible teniendo como objetivo fundamental la preservación del capital y el mantenimiento de la liquidez sin perjuicio de obtener, al mismo tiempo, una rentabilidad razonable. En tal sentido, se establecieron los siguientes criterios en cuanto a riesgos a asumir, los cuales se mantienen a la fecha:

Riesgo crediticio: Ser conservador respecto a la calidad crediticia de los instrumentos. Las inversiones del FGDB deberán orientarse hacia la compra diversificada de inversiones con las mejores calificaciones de riesgo.

Riesgo de liquidez: Aceptar instrumentos líquidos en el sentido de no estar sujetos a ninguna pérdida o penalización en los intereses devengados por la interrupción anticipada.

CROWE
Inicialado a los efectos
de su identificación.

Riesgo de tasa de interés: Buscar la acumulación de instrumentos con duraciones cortas, acordando con el Área de Gestión de Activos y Pasivos las condiciones para cada horizonte temporal.

Riesgo tipo de cambio: No realizar cambios en las posiciones por moneda que se generan a partir de la estructura de aportación de las Instituciones aportantes al FGDB.

Riesgo de precio: No asumir posiciones en instrumentos de mercado cuya cotización puede fluctuar dependiendo de la coyuntura.

3.3 Política de administración de Inversiones

Por Resolución del Directorio de la COPAB RD/25/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, se resolvió aprobar el documento "Marco General de actuación para las inversiones del FGDB". Dicho documento establece lo siguiente:

1. Política de inversiones: La Política de Administración de Inversiones (PAI) tiene como objetivo delimitar las responsabilidades, funciones, criterios y límites en la administración de los recursos del FGDB para asegurar un manejo profesional y transparente del mismo, buscando la maximización de la rentabilidad dentro de los límites de riesgo establecidos por la Comisión de Inversiones. La PAI incluye también las funciones y responsabilidades en el marco de la Operación de COPAB como Inversor especializado.
2. Actuación del directorio en la gestión de inversiones: se prevé la normativa legal aplicable al directorio y los directores en el marco de la gestión de inversiones, la normativa legal respecto a la administración de los fondos y el alcance de la actuación del directorio
3. Actuación de los operadores y otros funcionarios de la COPAB: se establece el alcance de la actuación de los operadores y de otros funcionarios que no integran el Directorio en la gestión de las inversiones (incluyendo las realizadas en el marco de la operativa como Inversor Especializado)
4. Riesgos en el ejercicio de las facultades: se establecen los riesgos de los directores y otros funcionarios de la COPAB en el ejercicio de las facultades previstas en los puntos 2 y 3 anteriores (Riesgo de inversión, Riesgo de desinversión y riesgos de cambio de la cartera)
5. Modificaciones a las facultades otorgadas: se establecen que las facultades otorgadas a los participantes en la gestión de inversiones (incluso aquellas que se realicen en el Marco de las operaciones como Inversor Especializado) podrán ser modificadas en cualquier momento por el Directorio de la COPAB o por la Comisión de Inversiones, si se delega en ésta dichas facultades.
6. Características de la cartera de inversiones: La cartera de inversiones de COPAB debe estar enmarcada en lo establecido en el Marco para la Gestión de las Inversiones del Fondo de Garantía de Depósitos aprobado por el Directorio. A este respecto los riesgos a considerar son: Riesgo de crédito, Riesgo de mercado (Riesgo de tasa de interés, Riesgo cambiario), Riesgo de liquidez, Riesgo operacional y Riesgo reputacional.
7. Procedimientos de control: Se establecerán procedimientos de control a los efectos de mitigar los riesgos establecidos en los numerales 6 y 8 del presente Marco. Adicionalmente, se establecerán Procedimientos de control interno en todos los procesos y ámbitos relacionados con la gestión de inversiones.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el convenio celebrado entre la COPAB y el BCU que entró en vigencia con fecha 16 de agosto de 2017, rigen las pautas que se transcriben a continuación:

"La Gerencia de Política Económica y Mercados del BCU prestará a la COPAB asistencia profesional, técnica y administrativa que se traducirá en los siguientes servicios:

a) Dar información sobre las alternativas de instrumentos de inversión disponibles, de acuerdo con los objetivos planteados por la COPAB para la colocación de la porción en dólares estadounidenses del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) y brindar asistencia en la ejecución de las operaciones necesarias

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

para efectivizar las colocaciones del referido Fondo.

b) Recibir de la COPAB depósitos en moneda nacional, determinando la tasa de interés a aplicar a cada caso. A los efectos de dotar de objetividad y transparencia a la fijación de las tasas con que se remuneren los depósitos, el Área de Gestión de Activos y Pasivos estará a disposición de la COPAB para evacuar las consultas y suministrar la información que al respecto la Corporación le formule o requiera.

c) Cancelar anticipadamente los depósitos referidos en el literal anterior, sólo en circunstancias excepcionales que deriven de las obligaciones por pago de coberturas del FGDB, las cuales no hubiesen podido anticiparse a la fecha de constitución del depósito, aspecto que deberá ser debidamente notificado por escrito por la COPAB a esa repartición con una antelación de 3 días hábiles. Los depósitos cancelados anticipadamente por las circunstancias excepcionales descritas, no serán remunerados a la tasa originalmente pactada, sino a la que surja de considerar las condiciones de mercado a la fecha de constitución del depósito, pero por el plazo efectivo del mismo.

d) Habilitar a la COPAB para participar de los servicios bancarios que el BCU brinde (entre ellos, los depósitos overnight en pesos uruguayos) a las instituciones financieras en las mismas condiciones vigentes para las mismas.

e) Habilitar a la COPAB y al FGDB como usuarios del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real y del Depositario Central de Valores.

3.4 Detalle de activos y pasivos financieros que devengan intereses

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses es el siguiente:

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

3.4.1 Inversiones Corrientes

Concepto	diciembre-25			
	Fecha de vencimiento	Importe	Tasa	Intereses devengados
DPF BCU UI	08/05/2026	545.989.000	2,3859%	21.711.253
DPF BCU UI	07/10/2026	526.718.800	2,4870%	16.374.371
DPF BCU UI	23/11/2026	1.785.705.200	3,7560%	7.452.342
Subtotal UI		**2.858.413.000**		**45.537.966**
BONY	02/01/2026	1.493.318.250	2,3781%	-
FLAR	15/01/2026	8.386.910.067	4,0600%	105.935.993
SVENSKA	20/02/2026	8.298.254.499	3,7400%	62.070.944
BOFM	23/03/2026	8.014.280.500	4,0000%	39.180.927
NRW	20/02/2026	8.228.196.307	3,0000%	49.369.178
BRED	25/03/2026	5.134.688.542	4,0300%	20.692.840
Subtotal US$		**39.555.648.165**		**277.249.882**
LRM	05/01/2026	297.969.740	7,8000%	1.721.758
LRM	05/01/2026	99.331.581	7,7000%	566.855
LRM	07/01/2026	35.692.718	8,1300%	647.866
LRM	07/01/2026	265.316.526	7,9000%	4.290.043
LRM	07/01/2026	68.892.029	7,6500%	1.009.081
LRM	16/01/2026	118.351.756	8,5400%	4.108.643
LRM	11/02/2026	147.841.712	7,8500%	859.563
LRM	11/02/2026	121.464.014	8,0000%	1.442.714
LRM	13/02/2026	38.503.024	8,6400%	1.099.375
LRM	25/02/2026	744.456.860	8,0000%	6.622.033
LRM	25/02/2026	196.232.190	7,7500%	1.490.443
LRM	25/02/2026	78.492.876	7,7500%	596.177
LRM	25/02/2026	49.460.062	7,2000%	9.422
LRM	27/03/2026	257.410.337	8,5900%	5.640.204
LRM	29/05/2026	185.092.503	7,7900%	991.691
LRM	11/03/2026	127.519.408	7,6000%	667.115
LRM	01/04/2026	108.674.673	7,3400%	21.091
LRM	26/06/2026	57.739.091	7,7000%	140.984
Subtotal $		**2.998.441.099**		**31.925.061**
Total		**45.412.502.264**		**354.712.909**

Concepto	diciembre-24			
	Fecha de vencimiento	Importe	Tasa	Intereses Devengados
Dep BCU UI	06/10/2025	1.480.560.000	2,7200%	50.674.634
Dep BCU UI	24/10/2025	3.269.570.000	2,7020%	106.503.336
Dep BCU UI	27/10/2025	400.985.000	2,8410%	13.638.736
Dep BCU UI	21/11/2025	1.603.940.000	2,9460%	53.289.837
Subtotal UI		**6.755.055.000**		**224.106.543**
BONY		4.613.710.200	0,0506	-
FLAR	13/01/2025	9.040.526.253	5,0600%	139.776.581
SVENSKA	18/02/2025	8.304.491.822	4,5900%	79.411.703
BOFM	17/03/2025	8.642.074.305	4,7200%	52.121.310
NRW	16/04/2025	9.012.863.743	3,6800%	13.819.769
Subtotal US$		**39.613.666.323**		**285.129.363**
LRM	27/01/2025	45.549.398	9,1000%	87.033
LRM	05/02/2025	295.203.474	8,9000%	2.284.347
LRM	07/02/2025	293.282.836	8,8000%	4.094.479
LRM	12/02/2025	78.408.949	8,9000%	791.532
LRM	12/02/2025	29.637.131	9,1000%	56.629
LRM	21/02/2025	38.960.071	8,8000%	562.177
LRM	26/02/2025	163.762.824	8,9800%	1.589.552
LRM	26/02/2025	63.524.244	8,9300%	613.287
LRM	26/02/2025	19.602.236	8,9000%	133.238
LRM	26/02/2025	294.669.466	8,8700%	1.375.380
LRM	05/03/2025	98.221.618	9,0000%	278.680
LRM	14/03/2025	440.853.834	8,9000%	11.368.766
LRM	14/03/2025	48.067.731	8,9400%	1.083.288
LRM	14/03/2025	154.085.731	8,8000%	3.237.989
LRM	19/03/2025	152.529.643	9,1000%	473.882
LRM	11/04/2025	48.459.196	8,9000%	374.972
Subtotal $		**2.264.818.382**		**28.405.231**
Total		**48.633.539.705**		**537.641.137**

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

3.4.2 Inversiones No Corrientes

Concepto	diciembre-25			
	Fecha de vencimiento	Importe	Tasa	Intereses devengados
DPF BCU UI	06/10/2027	1.637.967.000	2,7000%	10.564.887
DPF BCU UI	25/10/2027	3.597.104.000	2,8421%	19.310.733
DPF BCU UI	25/10/2027	449.638.000	2,8471%	2.311.408
Notas en UI S30	19/01/2027	2.585.773.582	0,6736%	7.935.749
Notas en UI S30	19/01/2027	194.209.998	0,5763%	509.889
Notas en UI S30	19/01/2027	1.288.327.464	0,9854%	5.782.329
Total UI		**9.753.020.043**		**46.414.995**

Concepto	diciembre-24			
	Fecha de vencimiento	Importe	Tasa	Intereses Devengados
Dep BCU UI	08/05/2026	524.365.000	2,3859%	8.166.788
Dep BCU UI	07/10/2026	505.858.000	2,4870%	2.970.440
Notas en UI S28	19/01/2027	2.467.600.000	0,6736%	41.922.816
Notas en UI S29	19/01/2027	185.070.000	0,5763%	489.352
Notas en UI S30	19/01/2027	1.233.800.000	0,9854%	5.527.176
Total UI		**4.916.693.000**		**59.076.572**

3.5 Posición en moneda extranjera y en unidades indexadas

Los saldos en moneda extranjera y en unidades indexadas de activos y pasivos al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

Concepto	diciembre-25			diciembre-24		
	US$	UI	Total (en $)	US$	UI	Total (en $)
Disponibilidades	3.209.462		125.300.602	24.944.305	-	1.099.195.760
Inversiones Temporarias	1.020.283.754	452.089.387	42.736.849.012	905.432.662	1.131.327.856	46.877.957.229
Total Activo Corriente	1.023.493.216	452.089.387	42.862.149.614	930.376.967	1.131.327.856	47.977.152.989
Inversiones Largo Plazo		1.525.583.809	9.799.435.038	-	806.576.361	4.975.769.572
Total Activo No Corriente	-	1.525.583.809	9.799.435.038	-	806.576.361	4.975.769.572
Total Activo	**1.023.493.216**	**1.977.673.196**	**52.661.584.652**	**930.376.967**	**1.937.904.217**	**52.952.922.561**
Total Pasivo	-	-	-	-	-	-
Posición Neta	**1.023.493.216**	**1.977.673.196**	**52.661.584.652**	**930.376.967**	**1.937.904.217**	**52.952.922.561**

3.6 Valor razonable

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

NOTA 4 - DEUDAS DIVERSAS

4.1 Corrientes

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Partidas a transferir a COPAB cte	12.569.127	10.996.107
Total	**12.569.127**	**10.996.107**

4.2 No Corrientes

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Partidas a transferir a COPAB No cte	31.805.632	24.077.533
Total	**31.805.632**	**24.077.533**

NOTA 5 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración con cargo al FGDB transferidos a la COPAB son los siguientes:

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Gastos de funcionamiento COPAB	160.010.610	135.606.391
Total	**160.010.610**	**135.606.391**

En el artículo 23 de la Ley 18.401 se establece que el presupuesto de funcionamiento de la COPAB se financia con cargo a los recursos del FGDB. En consecuencia, las imputaciones a gastos de administración corresponden a las transferencias efectuadas desde el FGDB para atender los gastos de funcionamiento de la COPAB.

NOTA 6 – RESULTADOS FINANCIEROS

Los resultados financieros incluyen los intereses ganados por fondos invertidos y las diferencias de cambio, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Intereses Ganados	2.052.307.530	2.183.586.608
Diferencia de Cambio	(4.345.983.607)	5.129.051.757
Resultados Financieros	**(2.293.676.077)**	**7.312.638.365**

NOTA 7 - RÉGIMEN FISCAL

El FGDB constituye un Patrimonio de afectación independiente sin personería jurídica. No realiza actividades gravadas por los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva. Por el artículo 26 de la Ley N°

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

18.401, la COPAB y el FGDB que administra están exentos de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en las leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

NOTA 8 - CONTINGENCIAS

El artículo 31 de la Ley N° 18.401 establece que quedarán garantizados por el Fondo los depósitos de cualquier naturaleza constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y BPS, en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley N° 15.322, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327 (bancos y cooperativas de intermediación financiera).

Asimismo, de acuerdo al artículo 34 de la Ley mencionada, los montos máximos cubiertos se establecerán por persona acreedora, por institución deudora y por moneda adeudada, según sea nacional o extranjera. Por su parte, los depósitos que integren patrimonios de afectación independiente sin personería jurídica, son considerados como unidad independiente de cualquier otro patrimonio.

De acuerdo con la información proporcionada por las instituciones al 31 de diciembre de 2025, incluida en el Sistema de Información de Depósitos de las Instituciones de Intermediación Financiera (SIDIIF), el monto de la cobertura asciende a:

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Cobertura depósitos en moneda nacional	256.231.841.295	235.929.156.090
Cobertura depósitos en moneda extranjera	216.825.657.426	237.134.064.847
Cobertura total	**473.057.498.721**	**473.063.220.937**

El Art. 47 de la Ley N° 17.613, con la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 18.401, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada de la COPAB, fijará el máximo de reserva en cada moneda con que estará formado el FGDB. Los aportes en las respectivas monedas se suspenderán cuando el FGDB alcance el máximo establecido para cada una, y se reanudarán cuando caiga por debajo del máximo.

Actualmente, los máximos de reserva fueron establecidos por el Art. 5 del Decreto N° 328/006 fijándose en un monto equivalente al 5% del total de los depósitos asegurados, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Por lo tanto, la comparación del tope máximo dispuesto en la Ley con lo efectivamente recaudado es la siguiente:

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Total de depósitos asegurados	1.747.265.362.009	1.765.499.749.464
Tope máximo Decreto N° 328/006 de 18 de setiembre de 2006	87.363.268.100	88.274.987.473
Patrimonio del Fondo	55.664.595.629	55.238.271.586

CROWE
...nitado a los efectos
...ntificación.

Ante la eventualidad de cobertura por actuación del FGDB, los recursos disponibles son los siguientes:

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Patrimonio del FGDB	55.664.595.629	55.238.271.586
Línea de crédito acordada con el MEF (Nota 9)	1.561.640.000	1.762.640.000
Aportes de las instituciones de intermediación financiera correspondientes a 3 años (importe estimado)*	8.644.061.682	8.115.689.628
Total de recursos disponibles	**65.870.297.311**	**65.116.601.214**

NOTA 9 – CONVENIO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En el artículo 11 del Decreto N° 103/005 se establece que, a los efectos de facilitar la conformación inicial del Fondo, el Estado adelantará en carácter de capital preferente, la suma máxima de US$ 20 millones y en carácter de préstamo, la suma máxima de US$ 40 millones (línea de crédito) cuya determinación efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

El 16 de noviembre de 2005, el MEF aportó la suma de US$ 20 millones en calidad de capital preferente. El 31 de agosto de 2017, se acordó entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación la cancelación anticipada del préstamo, así como de los intereses devengados. Los pagos correspondientes a esta operación fueron realizados el 29 de setiembre y el 12 de diciembre del 2017, no existiendo al cierre del ejercicio nada para reclamar por ningún concepto, causa o condición relacionada directa o indirectamente con esta cancelación.

NOTA 10 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos con partes relacionadas corresponden a los saldos con la COPAB que es la entidad administradora del FGDB.

Dichos saldos al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

Concepto	diciembre-25	diciembre-24
Partidas a Transferir a COPAB	44.374.759	35.073.640
Gastos de funcionamiento COPAB	160.010.610	135.606.391

NOTA 11 – HECHOS POSTERIORES

No se han producido hechos posteriores al 31 de diciembre de 2025 hasta la fecha de aprobación de los presentes estados financieros que pudieran ocasionar modificaciones a los mismos.

CROWE
Inicialado a los efectos de su identificación.

TCR Tribunal de Cuentas

CORPORACION DE PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO
20 AGO. 2026
ESTE SELLO ACREDITA RECEPCIÓN, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO, NI CONTROL DE SU CONTENIDO.

Montevideo, 12 de agosto de 2026

Señor
Presidente de la
Corporación de Protección del Ahorro Bancario
Daniel Dominioni

E.E. 2026-17-1-0001024
Ent. Nº 1019/2026
Oficio Nº 3502/2026

Transcribo la Resolución N° 2266/2026 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 12 de agosto de 2026:

"**VISTO:** los estados financieros formulados por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 25/03/2026 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2025 y los correspondientes Estados de Resultados, de Otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresando en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF y 12 y 13 del Decreto Nº 103/005 de 07/03/2005;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/12/2025 emitidos por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios;

2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

3) Comunicar la presente Resolución a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Auditoría Interna de la Nación (AIN)."

Saludo a Usted atentamente.

OG

Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

TCR Tribunal de Cuentas

CORPORACION DE PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO
20 AGO. 2026
ESTE SELLO ACREDITA RECEPCIÓN, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO, NI CONTROL DE SU CONTENIDO.

RES. 2266/2026

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026
(E. E. Nº 2026-17-1-0001024, Ent. N° 1019/2026)

VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 25/03/2026 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2025 y los correspondientes Estados de Resultados, de Otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresando en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI

(3)

2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF y 12 y 13 del Decreto Nº 103/005 de 07/03/2005;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/12/2025 emitidos por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios;

2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

3) Comunicar la presente Resolución a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

OG

Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

4